

CIRCULAR No. 086 DE 2011

Para: PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA

De: COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Referencia: Responsabilidad de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de telefonía fija dentro del proceso de implementación de la Portabilidad Numérica de Telefonía Móvil en Colombia

La presente Circular tiene como propósito reiterar a los Proveedores de Redes y Servicios de telecomunicaciones de telefonía fija acerca de la responsabilidad a su cargo dentro del proceso de implementación de la Portabilidad Numérica Móvil en Colombia, conforme a los lineamientos regulatorios establecidos en la Resolución CRC 2355 de 2010 *"Por la cual se establecen las condiciones para la implementación y operación de la Portabilidad Numérica para telefonía móvil en Colombia"* y sus modificaciones.

Tal y como lo dispone el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución CRC 2355 de 2010, los Proveedores de Redes y Servicios de Telefonía Fija están obligados a realizar las adecuaciones necesarias para que la implementación y operación de la Portabilidad Numérica Móvil en Colombia se desarrolle de acuerdo con lo establecido en la Ley y la regulación vigente. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta en primera instancia que el artículo 41 de la norma en mención, dispone que el plazo para efectuar dichas adecuaciones a las redes y sistemas culminó el pasado 29 de abril de 2011, fecha en la cual se dio inicio a la etapa de pruebas, la cual finalizará el 24 de junio del año en curso.

Se reitera que es responsabilidad de cada Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones de telefonía fija, el ajuste en sus procesos y sistemas de información, al igual que la realización de cada una de las pruebas que permitan validar el correcto funcionamiento de la implementación de la portabilidad numérica móvil en Colombia, ejecutadas éstas tanto a nivel interno como con otros proveedores involucrados.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución CRC 3035 de 2011, los Proveedores de Redes y Servicios, deberán efectuar antes de la fecha de inicio de la portabilidad numérica móvil, esto es el día 29 de julio de 2011, las adecuaciones necesarias a sus procedimientos internos, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros aspectos, los correspondientes a los ajustes en facturación, la eliminación de eventuales filtros en el procesamiento de los registros de facturación recibidos de los PRS móviles, ajustes en los procesos



Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

Prosperidad
para todos

086

de servicio al cliente (PQR) y, en particular, aquéllos que puedan llegar a afectar los procesos de conciliación.

En línea con lo anterior, se deberán adelantar las reuniones y acuerdos necesarios a través de los Comités Mixtos de Interconexión, para que las adecuaciones realizadas por las partes a las diferentes plataformas de gestión de las actividades de facturación, recaudo y conciliaciones correspondan a sus necesidades y las mismas se encuentren enmarcadas en la regulación vigente, especialmente con aquella relativa a la correcta implementación de la portabilidad numérica móvil.

De otra parte, tal y como se precisó en el Comité Técnico de Portabilidad que tuvo lugar el día 29 de abril de 2011 en las instalaciones de la CRC, los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones de Telefonía Fija, a partir de dicha fecha tienen la obligación de reportar quincenalmente el estado de avance en la adecuación de sus redes y sistemas, de acuerdo con los formatos predefinidos para tal fin¹ publicados en la página web www.portabilidad.gov.co e informados por el Secretario del mencionado Comité a los respectivos proveedores vía correo electrónico el día 05 de mayo de 2011. Así mismo, tienen la obligación de reportar semanalmente el avance en la realización de las pruebas efectuadas en relación con la implementación de la Portabilidad Numérica Móvil, conforme al documento "Plan de Pruebas" el cual se encuentra publicado en la mencionada página.

El contenido de la presente circular fue aprobado por el Comité de Comisionados de la CRC, según consta en Acta No. 769 del 26 de mayo de 2011.

Con un Cordial Saludo,

CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo

NS/CGT/JEP

¹ http://www.crcm.gov.co/images/stories/crt-documents/ActividadRegulatoria/PortabilidadNumerica/Doc_Mayo04_11/Anexo3_Formato_Reporte_Pruebas_Comunicacion_%20aCRC_02052011.xlsx



Carrera 7 No. 77 – 07 Pisos 9 y 10
Tel. +57 1 3198300 Fax +57 1 3198301
01-8000-919278
www.crcm.gov.co – www.comusuarios.gov.co

vive digital
Colombia